



Organismo Internacional de Energía Atómica
JUNTA DE GOBERNADORES
CONFERENCIA GENERAL

GOV/2001/30-GC(45)/13
7 de agosto de 2001

Distr. GENERAL
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Subpunto 15 c) del Orden del Día provisional de la Conferencia
(GC(45)/1)

**MEDIDAS PARA REFORZAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL
EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR, RADIOLÓGICA,
DEL TRANSPORTE Y DE LOS DESECHOS**

SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE
**(Respuestas de la Secretaría a cuestiones de seguridad en el transporte
planteadas por los Estados Miembros)**

I. ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

Antecedentes

1. En julio de 1959, el ECOSOC pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que informara al OIEA de su deseo de que el OIEA se encargara de formular las recomendaciones para el transporte de materiales radiactivos. El OIEA, que está autorizado por su Estatuto^{1/} para establecer normas de seguridad, inicialmente publicó el Reglamento para el transporte de materiales radiactivos (en adelante denominado "Reglamento de Transporte") en 1961. El Reglamento de Transporte se ha publicado periódicamente desde entonces, siendo la última edición la de 1996.

2. En septiembre de 2000, la Conferencia General, en su resolución GC(44)/RES/17, pidió a la Secretaría que prosiguiera su labor de examen y revisión del Reglamento de Transporte "en función de un calendario compatible con los establecidos para la revisión de los reglamentos de las organizaciones internacionales encargadas de las distintas modalidades de transporte", con miras a publicar una edición revisada cada dos años, según fuera necesario, a partir de 2003.

^{1/} Apartado 6 del párrafo A del Artículo III.

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven a las reuniones sus propios ejemplares de los documentos.

Medidas adoptadas por la Secretaría

3. El 16 de noviembre de 2000 la Secretaría dio a conocer a los Estados Miembros sus planes para dar cumplimiento a la resolución GC(44)/RES/17. Señaló que el objetivo era, en realidad, publicar una edición revisada del Reglamento de Transporte cada dos años, según fuera necesario, a partir de 2003. En el cuadro del Anexo del presente documento figura el nuevo proceso de examen y revisión.

4. El examen y revisión de la edición de 1996 del Reglamento de Transporte dio como resultado 212 propuestas de los Estados Miembros y organizaciones internacionales, que la Secretaría publicó en el sitio web^{2/} del Organismo sobre seguridad en el transporte, con el propósito de obtener las observaciones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes. En septiembre de 2000 un grupo de revisión examinó las propuestas y observaciones mencionadas y formuló recomendaciones al Comité sobre normas de seguridad en el transporte (TRANSSC).

5. En febrero de 2001 el TRANSSC examinó las recomendaciones del grupo de revisión y determinó que 34 de las 212 propuestas se podían tener en cuenta durante la preparación de la siguiente edición del Reglamento de Transporte. Veintidós de esas propuestas se referían simplemente a errores encontrados o aclaraciones de los requisitos existentes y solamente 12 representaban modificaciones de los requisitos. Durante el primer semestre de 2001 esas 12 propuestas se pusieron a disposición de los Estados Miembros para que hicieran llegar sus observaciones.

6. En noviembre de 2001 las observaciones de los Estados Miembros con respecto a las 12 modificaciones propuestas serán examinadas por un segundo grupo de revisión, que elaborará un resumen amplio de todas las modificaciones aprobadas y recomendadas para incorporación al proyecto de reglamento de transporte de 2003. Este proyecto será examinado por el TRANSSC en marzo de 2002 y por la Comisión de Normas de Seguridad (CNS) en mayo de 2002, respectivamente, antes de presentarse a la reunión de septiembre de la Junta de Gobernadores. En 2003 se publicará el Reglamento de Transporte revisado.

7. Con arreglo al calendario acordado para examinar la necesidad de revisar cada dos años el Reglamento de Transporte del OIEA, la Secretaría está adoptando las disposiciones necesarias para solicitar, en enero de 2002, propuestas de enmiendas al proyecto de reglamento de 2003, con vistas a una posible publicación de otra edición en 2005.

Elaboración de Guías de Seguridad en apoyo del Reglamento de Transporte

8. En 2001 se espera publicar dos documentos en apoyo del Reglamento de Transporte:

- a) “*Advisory Material for the IAEA Regulations for the Safe Transport of Radioactive Material (1996 Edition)*” — Colección Normas de Seguridad del OIEA, Núm. TS-G-1.1; y

^{2/} <http://www.iaea.or.at/ns/rasnet/programme/radiationsafety/transportafety/transsaf.htm#Top>.

- b) “*Planning and Preparing for Emergency Response to Transport Accidents Involving Radioactive Material*” — Colección Normas de Seguridad del OIEA, Núm. TS-G-1.2.

II. PASOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE

Incorporación del Reglamento de Transporte a los documentos reguladores internacionales relativos al transporte de mercancías peligrosas

Antecedentes

9. En septiembre de 1998 la Conferencia General, en su resolución GC(42)/RES/13 pidió al Director General que mantuviera estrechos vínculos, con arreglo a la recomendación de la Junta, con las organizaciones internacionales que intervienen en la seguridad en el transporte de materiales radiactivos.

Medidas adoptadas por la Secretaría

10. Desde 1996 la Secretaría ha estado colaborando estrechamente con las organizaciones internacionales encargadas de las distintas modalidades de transporte con el propósito de incorporar los requisitos del Reglamento de Transporte a los documentos reguladores de esas organizaciones relativos al transporte de mercancías peligrosas. Dicha labor significó entrar en contacto con el Comité de Expertos de las Naciones Unidas en Transporte de Mercaderías Peligrosas, del Consejo Económico y Social (ECOSOC), que en 1999 publicó una revisión de las *Recomendaciones sobre el transporte de mercaderías peligrosas - Reglamento modelo*. El Reglamento modelo ha sido utilizado por las organizaciones internacionales de transporte: OACI, IATA, OMI y Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas en la elaboración de las ediciones más recientes de sus documentos reguladores. En el sitio web del Organismo sobre seguridad en el transporte se ha publicado una comparación del contenido de esos documentos.

11. Al 1 de julio de 2001 las organizaciones internacionales de transporte ya habían incorporado los requisitos de la edición de 1996 del Reglamento de Transporte en sus respectivos documentos reguladores, utilizando el formato recomendado en el Reglamento modelo. Esos requisitos adquirieron carácter vinculante para el transporte aéreo el 1 de julio de 2001, y serán obligatorios para las demás modalidades de transporte a partir del 1 de enero de 2002. La Secretaría continúa cooperando en las actividades para incorporar las revisiones del Reglamento de Transporte a las correspondientes ediciones del Reglamento modelo.

Adopción y aplicación del Reglamento de Transporte en los Estados Miembros

Antecedentes

12. En la resolución GC(44)/RES/17 la Conferencia General alentó a los Estados Miembros cuyos documentos reguladores nacionales que rigen el transporte de materiales radiactivos no estaban en conformidad con la edición de 1996 del Reglamento de Transporte del Organismo a que los pusieran en conformidad con dicha edición, y a los Estados Miembros que

no tenían documentos reguladores nacionales en la esfera del transporte de materiales radiactivos, a que aprobaran documentos de esa índole, velando por que estuvieran en conformidad con la edición de 1996, con miras a ultimar esa medida en el curso de 2001.

Medidas adoptadas por la Secretaría

13. En enero de 2001 se publicó un documento de carácter orientativo titulado “*Arrangements for transition from the 1985 Edition (as amended 1990) to the 1996 Edition of the IAEA Transport Regulations*” (IAEA-TECDOC-1194), que figura actualmente en el sitio web del Organismo sobre seguridad en el transporte.

14. En noviembre de 2000, mediante una nota verbal (720-J1.30), la Secretaría recordó a los Estados Miembros que estaba dispuesta a prestarles asistencia para asegurar que sus documentos reguladores nacionales estuvieran en conformidad con la edición de 1996 del Reglamento de Transporte, o para adoptar documentos reguladores nacionales que estuvieran en conformidad con la edición de 1996 desde un comienzo. Al respecto, invitó a los Estados Miembros a impartir capacitación al personal regulador clave en la aplicación del Reglamento, a través de los cursos regionales previstos para 2001 y más adelante.

15. En una nota verbal posterior (J1.31, de marzo de 2001), la Secretaría pidió a las autoridades pertinentes de los Estados Miembros que notificaran, a más tardar el 30 de junio de 2001, información sobre los siguientes aspectos: la ley nacional por la que designa a la autoridad competente; la autoridad competente designada; los documentos nacionales aplicables, y los planes para la adopción de la edición de 1996 del Reglamento de Transporte. Al 11 de julio de 2001, sólo 39 Estados Miembros habían respondido. La información recibida se está publicando en las páginas del sitio web del Organismo sobre seguridad en el transporte, y será actualizada periódicamente^{3/}.

Aplicación del Servicio de Evaluación de la Seguridad en el Transporte (TranSAS)

Antecedentes

16. El Servicio de Evaluación de la Seguridad en el Transporte (TranSAS) se inició en respuesta a una petición formulada en la resolución GC(42)/RES/13^{4/}. La primera misión TranSAS, a Eslovenia, se realizó en junio de 1999. En septiembre de 2000, con el consentimiento del Gobierno de Eslovenia, se facilitó a la Conferencia General un informe resumido de las conclusiones de la misión.

17. En septiembre de 2000 la Conferencia General, en la resolución GC(44)/RES/17, elogió a los Estados Miembros que ya habían hecho uso del TranSAS y alentó a los demás Estados Miembros a que lo utilizaran.

^{3/}

<http://www.iaea.or.at/ns/rasanet/programme/radiationsafety/transportafety/adoptionoftransportregs.htm>

^{4/}

Véase, al respecto, el párrafo 6 del documento GC(43)/9.

Medidas adoptadas por la Secretaría

18. La Secretaría ha preparado un folleto en el que se describen los procedimientos revisados del TranSAS.

19. La Secretaría, de conformidad con la resolución GC(44)/RES/17, debe organizar y llevar a cabo misiones TranSAS "en el marco de los recursos disponibles". Si los países solicitantes no están preparados para cubrir los gastos de las misiones, es virtualmente imposible esperar su financiamiento por la Secretaría. Sin embargo, si las peticiones son formuladas por Estados Miembros en desarrollo, se podría considerar la posibilidad de llevarlas a cabo en el marco del programa de cooperación técnica. La Secretaría ha estado tratando de obtener recursos para atender a las peticiones de misiones TranSAS del Brasil y Turquía y, dada la importancia que los Estados Miembros asignan al TranSAS, en junio de 2001 decidió utilizar, con carácter excepcional, las economías obtenidas de otras actividades del Programa I (Seguridad radiológica) para atender a esas peticiones. Se ha programado ahora una misión preliminar a Turquía del 1 al 5 de octubre de 2001, y cabe esperar que de contarse con los recursos necesarios, para finales de 2001 se pueda completar una misión en gran escala al Brasil.

20. En una carta de fecha 6 de julio de 2001 dirigida al Director General, el Reino Unido pidió *"que el Organismo realice una misión TranSAS relacionada con el transporte marítimo de materiales radiactivos ... para examinar los procedimientos legislativos y administrativos existentes para garantizar que el transporte marítimo de materiales radiactivos esté regulado de manera compatible con el Reglamento de Transporte del OIEA, y particularmente con las disposiciones derivadas de la Organización Marítima Internacional"*. En relación con esta solicitud se han iniciado conversaciones con las autoridades del Reino Unido.

III. SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MATERIALES RADIATIVOS

Antecedentes

21. En el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución GC(44)/RES/17 la Conferencia General instó a que se realizaran *"esfuerzos a nivel internacional, regional y bilateral, para examinar y seguir mejorando las medidas y reglamentos internacionales relacionados con el transporte marítimo internacional de materiales radiactivos y combustible gastado, de conformidad con el derecho internacional"* y destacó *"la importancia de tener establecidos mecanismos eficaces de responsabilidad"*. Esta petición fue apoyada por la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en abril de 2001. Varios Estados, en diversas reuniones regionales, han examinado también esta cuestión y pedido que se apliquen estrictamente los mecanismos de seguridad pertinentes establecidos. Al mismo tiempo, el Instituto Mundial de Transporte Nuclear ha declarado que el historial de seguridad de esas expediciones *"es impresionante y está respaldado por un marco internacional riguroso, en existencia desde hace varios decenios y sometido a continuos exámenes"*.

Medidas adoptadas por la Secretaría

22. La Secretaría tiene previsto convocar para comienzos de 2003 una Conferencia Internacional sobre seguridad en el transporte de materiales radiactivos. La Conferencia establecerá una plataforma para examinar todos los aspectos de la seguridad en el transporte internacional de materiales radiactivos.

23. La Secretaría ha continuado colaborando con la OMI y ha propuesto al Subcomité de la OMI de Transporte de Mercancías Peligrosas, Cargas Sólidas y Contenedores que efectúe revisiones de sus programas de gestión de emergencia de modo que sean compatibles con los requisitos de la edición de 1996 del Reglamento de Transporte, aprobados en su reunión de julio de 2001. Además, recientemente la Secretaría publicó un examen conjunto de la documentación relativa a los medios de transporte marítimo y pronto publicará, como documento IAEA-TECDOC, los resultados de un proyecto coordinado de investigación sobre la *"gravedad de los accidentes en el transporte marítimo de los materiales radiactivos"*.

24. Como parte de un curso de capacitación regional sobre seguridad en el transporte celebrado en Sydney (Australia), a fines de 2000, se llevó a cabo un taller sobre cuestiones jurídicas. Entre los temas examinados figuraron: legislación estatal sobre transporte de materiales radiactivos, establecimiento de una autoridad nacional competente en materia de transporte seguro de materiales radiactivos, requisitos del transporte aéreo y marítimo, requisitos de aduana, instrumentos jurídicos internacionales, y responsabilidad civil y seguro durante el transporte de materiales radiactivos.

25. En enero de 2001 la Secretaría examinó, con una delegación del Gobierno de Panamá, las siguientes cuestiones: la base de la protección radiológica durante el transporte; la estructura y el contenido, así como la aprobación prevista del Reglamento de Transporte; el TranSAS; y los aspectos jurídicos, de responsabilidad civil y seguro en relación con el tránsito por el Canal de Panamá.

IV. MEDIDAS QUE SE SUGIEREN A LA JUNTA

26. Se sugiere que la Junta, tomando nota de las medidas adoptadas por la Secretaría, aliente a los Estados Miembros:

- a continuar apoyando el actual ciclo de examen y revisión, que conducirá a la edición de 2003 del Reglamento de Transporte, y a elaborar propuestas completas para el próximo ciclo de revisión, que puede conducir a una edición de 2005;
- a completar cuanto antes la incorporación a sus documentos reguladores nacionales de los requisitos de la edición de 1996 del Reglamento de Transporte; y
- a que, a la luz de la limitada respuesta a la encuesta de marzo de 2001 sobre la adopción del Reglamento de Transporte a que se hace referencia en el párrafo 15, proporcionen rápidamente la información solicitada en dicha encuesta.

Proceso de revisión del Reglamento de Transporte

